



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo N° 2020-00333-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JOAQUÍN ANÍBAL ECHEVERRI HERRÁN contra CARLOS ALBERTO y ÁNGELA MARÍA HURTADO ÁLVAREZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Reclama réditos corrientes y de mora por períodos simultáneos, dejando de lado las reglas que rigen su causamiento.
- 2.- Se persiguen los intereses de retardo desde la data en que se cumplió el plazo para cubrir la obligación, lo que desconoce las pautas que gobiernan la producción de aquellos rubros.
- 3.- No proporciona las direcciones electrónicas de las partes
- 4.- Deberá aclarar la medida perseguida, en tanto que solicita la inmovilización del mueble afectado, sin más especificaciones.
- 5.- El apoderamiento fue conferido para promover un trámite compulsivo de tinte singular, a pesar de que del memorial incoatorio y de los gravámenes solicitados, se deduce que se hará efectiva la prenda constituida sobre el respectivo rodante. En ese evento, es menester clarificar el libelo introductor, la cautelas o el mandato, adecuándolos a lo efectivamente procurado.
- 6.- En el evento de ejercerse el derecho real en mención, debe especificarse el lugar en el que se halla la motocicleta comprometida, puesto que ello determina de forma privativa la competencia de la Judicatura.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas

con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6174ef13a5a8f14ad3f1cf12ea25285b8497e16a66530edec96de8d4f75a6

4

Documento generado en 11/09/2020 05:25:56 p.m.